



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020210167400

NI: 118780

Tutela Primera Instancia
A/. Pablo Emilio Lozano González

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N.º 118780

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **Pablo Emilio Lozano González**, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, y los Juzgados 10 Penal del Circuito de Bogotá y Tercero de Ejecución de Penas de Acacías, Meta.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, se ordena la vinculación de las partes e intervenientes en el proceso penal con radicado 11001310401819980018100, adelantado en contra del actor.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1069 de 2015 en concordancia con el Decreto 333 de 2021, en la medida que el ataque

constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, del cual la Corte es su superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, advírtase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.

GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria